

| | | |
|-------------------|--------|-----------|
| Libra Esterlina | 610.51 | 0.6602 |
| Marco Alemán | 263.32 | 1.5307 |
| Yen Japonés | 3.84 | 104.8458 |
| Franco Francés | 77.89 | 5.1748 |
| Franco Suizo | 323.25 | 1.2469 |
| Franco Belga | 12.82 | 31.4505 |
| Florín Holandés | 235.65 | 1.7104 |
| Lira Italiana | 0.26 | 1551.8915 |
| Corona Danesa | 68.30 | 5.9012 |
| Corona Noruega | 61.37 | 6.5672 |
| Corona Sueca | 59.44 | 6.7808 |
| Peseta | 3.16 | 127.4708 |
| Renminby | 48.39 | 8.3302 |
| Schilling Austria | 37.50 | 10.7489 |
| Markka | 84.85 | 4.7504 |
| ECU | 495.52 | 0.8134 |
| DBG | 583.49 | 0.690769 |

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 13 de Mayo de 1996.- Víctor Vial del Rfo, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$447,74 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 13 de mayo de 1996.- Víctor Vial del Rfo, Ministro de Fe.

Gobierno Regional V Región

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, SECTOR CAMINO LA POLVORA

(Resolución)

Núm. 31-4-010 afecta.- Valparaíso, 24 de abril de 1996.- Vistos:

- 1) El Oficio Ordinario N° 0422 de 25 de marzo de 1996 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región.
- 2) El Acuerdo N° 770 de 11 de abril de 1996, adoptado en la sesión ordinaria N° 97, del Consejo Regional V Región.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo N° 458 de 1976 y 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1°.- Téngase por aprobada la modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, Sector La Pólvora, aprobado por Decreto Supremo N° 30 (M.O.P) de 1965 y publicado en el Diario Oficial de fecha 01.03.65, en el sentido de:

- 1.1. Establecer la nueva área de Extensión Urbana Z.E.U. B-44 denominada: "Equipamiento Regional de Seguridad"; a ubicarse en el sector La Pólvora, en conformidad a lo graficado en el plano E-S, a escala 1:25.000, confeccionado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, V Región que por la presente Resolución se aprueba.
- 1.2. Cambiar el uso de suelo de forestación y esparcimiento, por el de Area de Extensión Urbana en el sector precedentemente señalado.
- 1.3. El límite del área que se modifica se define por la poligonal A-B-C-D-A graficada en el plano complementario, cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Punto Tramo

- A. Intersección del costado Norte del camino La Pólvora con el límite urbano de Valparaíso.
 - B. Intersección del costado Norte del camino La Pólvora con el deslinde Oriente del predio correspondiente al Lote B-2 del plano de subdivisión aprobado por Res. N° 013 del 08.09.94 de la D.O.M. de Valparaíso.
 - C. Intersección de los deslindes Norte y Oriente del predio correspondiente al Lote B-2 del plano de subdivisión anteriormente citado.
 - D. Intersección del deslinde Norte del lote B-2 con Límite Urbano de Valparaíso.
- A-B Deslinde Sur del referido Lote B-2 coincidente con el costado Norte, del camino La Pólvora.
- B-C Línea recta correspondiente al deslinde Oriente del citado predio (lote B-2).
- D-A Línea recta que une los puntos D y A y coincide con un sector del Límite Urbano.

1.4 En esta nueva área ZEUB-44 se permitirán únicamente los siguientes usos del suelo: "Equipamiento de Seguridad destinado a Cárcel; Areas Verdes, Vialidad y Forestación".

1.5 Las condiciones mínimas de subdivisión predial y de edificación serán las siguientes:

- Superficie predial mínima : 10 Hás.
- Frente predial mínimo por camino La Pólvora : 370 m.
- Ocupación máxima del suelo : 15%
- Sistema de agrupamiento : Aislado
- Antejardín mínimo frente camino La Pólvora : 10 m.
- Porcentaje mínimo de arborización : 30%

Estacionamientos:

Será necesario presentar estudio de Impacto de Tránsito en el caso de generarse más de 50 unidades de estacionamientos el que deberá ser sometido a la aprobación de la D.O.M.

El proyectista deberá fundamentar el número de estacionamientos según la cantidad de usuarios directos del proyecto, considerando la cantidad de vehículos de las personas que trabajan, las que se movilizan diariamente, las visitas eventuales y los vehículos de servicio que se requieran para dicho proyecto.

Restricción de construcción en quebradas:

Deberá cumplirse con lo dispuesto por el Plan Intercomunal de Valparaíso vigente modificado por el D.S. N° 103 del 08.07.87 (V. y U.).

1.6. Vialidad:

"Camino La Pólvora", (Tramo entre Cruce Baden Powell e intersección Variante La Pólvora- Acceso Sur al Puerto).

- Ancho entre líneas oficiales = 24 m
- Antejardín mínimo = 10 m

Al costado Norte de dicho tramo se consulta faja de restricción libre de edificación de 10 m. (antejardín) en la cual deberán constituirse jardines con proyecto de sistema de riego que asegure la preservación de las especies vegetales.

Tanto este proyecto como el del 30% de la arborización deberán presentarse conjuntamente con el proyecto de edificación debiendo contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales.

En el costado Sur de la vía, deberá respetarse faja libre de edificación de 35 m., de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del P.I.V. vigente.

2° Modifícase asimismo la Ordenanza del referido Plan Intercomunal en los términos que a continuación se señalan:

- a) Incorpórase en el "Cuadro de Destino General y cálculo aproximado de superficies de las diferentes zonas y sectores del Area Intercomunal", el Area de Extensión Urbana B-44 con una superficie total aproximada de 10,5 hás.

Por lo tanto, en el citado plano intercálase a continuación de la línea "B-43" la siguiente nueva línea:

B-44, Area de Extensión Urbana; Sector La Pólvora; Valparaíso; 10,5 hás.

- b) Asimismo, en el cuadro de Superficies de Sectores Intercomunales (en hás.) reemplázase la 2ª y la 5ª línea por las siguientes:

| Comunas | Valparaíso | V. del Mar | Quilpué | V. Alemana | Peñablanca | Quintero | Ventanas | Totales Sectores Intercomunales |
|-----------------------|------------|------------|---------|------------|------------|----------|----------|---------------------------------|
| Residencial B | 2.160,5 | 3.400 | 3.020 | 2.469 | ---- | 303 | 190 | 11.542,5 |
| Sub Total Residencial | 6.830,5 | 6.563 | 3.312 | 2.603 | ---- | 344 | 190 | 19.842,5 |

Por consiguiente, reemplázase en la última línea del citado cuadro el área total de sectores intercomunales por la siguiente nueva:

"Total sectores intercomunales: 22.209,5 hás."

- c) Reemplázase la descripción contenida en el punto 3-4 del artículo 19, por la siguiente:

3-4) "Camino desde Placilla por el antiguo camino La Pólvora hasta su intersección con Variante acceso Sur al puerto".

Promúguese y llévase a efecto como modificación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, sector La Pólvora.

Tómese razón, anótese, comuníquese y archívese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional.- Eduardo Muñoz Rivera, Asesor Jurídico, Gobierno Regional V Región.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

FIJA NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE SALAS DE ENTRETENIMIENTOS

Núm. 2.- Ercilla, 30 de abril de 1996.- Vistos y Teniendo Presente:

1. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.